

**MINISTERIO DE SALUD  
DECRETO EJECUTIVO N° 297  
(De 24 de agosto de 2004)**

**Que Crea el Sistema Estratégico Nacional de Información Sanitaria (SENIS)**

**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA,  
en uso de sus facultades constitucionales y legales**

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Salud, como órgano de la función ejecutiva, tendrá a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del gobierno en el país y le corresponderá el estudio, formulación y ejecución del Plan Nacional de Salud y la supervisión y evaluación de todas las actividades que se realicen en el sector, en concordancia con la planificación de los recursos.

Que en la Estructura Organizativa del Ministerio de Salud está la Dirección Nacional de Políticas del Sector Salud, y bajo ésta, el Departamento de Análisis de Situación y Tendencias de Salud.

Que el Departamento de Análisis de Situación y Tendencias de Salud es responsable de normar e implementar el Sistema de Información del Ministerio de Salud.

Que el Sistema de Información del Ministerio de Salud debe permitir a las autoridades competentes y personal técnico del Ministerio de Salud planificar acciones y políticas del sector salud, tomar decisiones gerenciales y administrativas propias de las funciones del Ministerio de Salud, llevar a cabo actividades de vigilancia de la salud pública, de la población y del ambiente, así como de cualquier otro uso de información.

Que la información requerida se recopila de diversas fuentes intra- y extra institucionales, públicas y privadas, nacionales e internacionales.

Que en la actualidad, el sistema de información está fragmentado, sin una designación clara de responsables, flujos, estructuras, requerimientos globales, datos y variables no estandarizados.

Que la actual situación no le permite a las autoridades competentes ni a otros usuarios obtener la información pertinente, confiable y oportuna.

Que el Decreto 274 de 15 de julio de 2004, que adopta los lineamientos del Plan Nacional de Salud, Documento Marco, establece, como parte de los lineamientos referentes a los componentes fundamentales del sistema sanitario, contar con los lineamientos para el desarrollo de un sistema de información.

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se crea el Sistema Estratégico Nacional de Información Sanitaria, en adelante denominado con las siglas SENIS.

El SENIS tendrá, entre sus responsabilidades, las siguientes:

1. Establecer los requerimientos de información del Ministerio de Salud y las normas para el intercambio de información con organismos intra- y extra institucionales, públicos y privados, nacionales e internacionales, que permita obtener los datos necesarios para planificar acciones y políticas del sector salud; tomar decisiones gerenciales y administrativas; llevar a cabo funciones y actividades de vigilancia de la salud pública, de la población y del ambiente, así como ejercer su papel de ente rector de la salud.
2. Establecer los lineamientos estratégicos y normativos para el desarrollo y evolución del proceso de intercambio de información, entre los entes públicos y privados del sector salud.

3. Normar el desarrollo y evolución del proceso institucional de generación de información del Ministerio de Salud.

4. Definir las variables y datos, determinar los flujos de datos e información, establecer la periodicidad y formato de reportes obligatorios que funcionarán en el sistema de información.

5. Determinar cualquier otro uso de la información sanitaria.

REGISTRADO

**Artículo 2.** El Documento Marco, denominado Lineamientos Para el Desarrollo y Evolución del Sistema Estratégico Nacional de Información Sanitaria (SENIS), establecerá los lineamientos estratégicos, conceptuales y lógicos del SENIS y guiará su desarrollo y evolución.

**Artículo 3.** La Dirección Nacional de Políticas del Sector Salud, a través del Departamento de Análisis de Situación y Tendencias de Salud, será responsable de establecer los vínculos con las diversas entidades y organizaciones que participarán en el funcionamiento del SENIS.

El Jefe del Departamento de Análisis de Situación y Tendencias de Salud será el coordinador del SENIS, y estará a cargo de su operación, mantenimiento y desarrollo.

El Director de la Oficina de Organización y Desarrollo Institucional, junto al jefe y personal del Departamento de Análisis de Situación y Tendencias de Salud, establecerá, documentará y actualizará los procesos del SENIS, y apoyará en las capacitaciones a las partes involucradas en los diversos procesos del SENIS.

El Director Nacional de Informática, junto al Jefe del Departamento de Análisis de Situación y Tendencias de Salud, diseñará, adecuará, mantendrá y operará los recursos tecnológicos de informática e información, para permitir un flujo continuo, confiable y oportuno de datos e información, y coordinará la definición de los estándares y protocolos de comunicación que se desarrollarán para facilitar la comunicación entre las diversas instituciones.

**Artículo 4.** Las políticas y estrategias de información a corto, mediano y largo plazo, que desarrollará el SENIS, son:

1. Políticas a corto plazo:

- a. Definir las necesidades de información y conocimiento, para cada nivel organizativo del Ministerio de Salud, que permitan el buen desempeño de sus funciones.
- b. Determinar los contenidos (datos y fuentes), periodicidad y formato de los reportes del sistema de información del MINSA, con base en las necesidades de información identificadas.
- c. Establecer la coordinación intra- y extrasectorial con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales cuyos objetivos se relacionen con la salud de la población y ambiente.

2. Estrategias a corto plazo:

- a. Identificar necesidades de información de los usuarios en los distintos niveles organizativos del Ministerio de Salud.
- b. Diseñar las salidas del sistema de información del Ministerio de Salud, para satisfacer las necesidades de los usuarios.
- c. Diseñar la estructura y los contenidos (datos y fuentes), periodicidades, al igual que los formatos de los reportes principales del sistema de información, para los distintos niveles organizativos del Ministerio de Salud.
- d. Realizar un diagnóstico conjunto, con las entidades gubernamentales y no gubernamentales, cuyos objetivos se relacionen con la salud de la población y ambiente, sobre la capacidad del actual sistema de información para satisfacer las necesidades de información sanitaria nacional.
- e. Elaborar el Plan de Implementación del SENIS, junto con las entidades gubernamentales y no gubernamentales, cuyos objetivos se relacionen con la salud de la población y ambiente.

## 3. Políticas a mediano plazo:

- a. Estandarizar los elementos del SENIS, para permitir el intercambio de información entre el Ministerio de Salud y las diversas entidades gubernamentales y no gubernamentales relacionadas con la salud.
- b. Establecer las normas y responsabilidades que permitan un intercambio fluido de información sanitaria, entre el Ministerio de Salud y las diversas entidades gubernamentales y no gubernamentales relacionadas con la salud.
- c. Establecer los mecanismos y sistemas que permitan la captación, almacenamiento, transmisión, procesamiento y análisis de datos, así como la distribución de reportes y utilización de la información, de acuerdo con las posibilidades tecnológicas y presupuestarias de los involucrados.
- d. Establecer las responsabilidades y mecanismos para el análisis de datos e información, generación y distribución de reportes, al igual que para el uso de la información.

## 4. Estrategias a mediano plazo:

- a. Estandarizar la definición de datos, códigos, clasificaciones, terminologías y formatos, para permitir el intercambio y comparación de datos e información, entre las entidades relacionadas con la salud.
- b. Definir los niveles de toma de decisiones: por usuario interno o externo; nivel local, regional o central.
- c. Planificar y diseñar las normas y procesos de gestión de la información, para necesidades internas y externas.
- d. Diseñar sistemas de recolección, almacenamiento y obtención de la información, con características de confiabilidad, oportunidad, integridad, seguridad y confidencialidad.
- e. Planificar e implementar el proceso de análisis de datos e información, como también, de generación y distribución de reportes y toma de decisiones.
- f. Desarrollar cursos de capacitación en el análisis y gestión de la información.

## 5. Políticas a largo plazo del SENIS:

- a. Establecer la Política de Gestión y Administración de la Información en Salud.

## 6. Estrategias a largo plazo:

- a. Formular la Política de Gestión y Administración de la Información en Salud.
- b. Formular y ejecutar las normas necesarias para ordenar la introducción de la tecnología de información.
- c. Desarrollar jornadas de capacitación en la gestión y administración de información en salud.
- d. Planificar, diseñar e implementar un sistema de evaluación, adecuación y mejoramiento continuo del SENIS, para asegurar su pertinencia, confiabilidad, eficiencia, calidad y relevancia.

**Artículo 5.** Este Decreto Ejecutivo empezará a regir desde su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Decreto Ejecutivo 75 de 27 de febrero de 1969 y Decreto Ejecutivo 274 de 15 de julio de 2004.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**FERNANDO GRACIA**  
Ministro de Salud